

Reglamento de Asociados.

Versión: 10 de marzo de 2022.

TABLA DE CONTENIDO.

TABLA DE CONTENIDO.	1
INTRODUCCIÓN.	2
CAPÍTULO I. DE LOS ASOCIADOS.	2
ARTÍCULO 1. ASOCIADOS DE ANRACI.	2
CAPÍTULO II. DEL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE VINCULACIÓN.	2
ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA EMPRESAS.	2
ARTÍCULO 3. PROCESO DE ANÁLISIS.	3
ARTÍCULO 4. MEMBRESÍA POR INVITACIÓN.	4
ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN.	5
CAPÍTULO III. DE LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.	5
ARTÍCULO 6. ACEPTACIÓN DE ESTATUTOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA ASOCIACIÓN.	5
ARTÍCULO 7. PACTO POR LA TRANSPARENCIA DEL SECTOR DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.	5
CAPÍTULO IV. PROCESO DE DESVINCULACIÓN.	5
ARTÍCULO 8. PROTOCOLO DE RETIRO.	5
ARTÍCULO 9. PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MEMBRESÍA.	6
ARTÍCULO 10. NO PAGO DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO.	6
CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN.	6
ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN.	6
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.	7
ARTÍCULO 12. DE LA ANTIGÜEDAD.	7
ARTÍCULO 13. CALIDAD DE ASOCIADOS FUNDADOR.	7
ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.	7
ARTÍCULO 15. RECLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS.	8
ARTÍCULO 16. REACTIVACIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS.	9
CAPÍTULO VII. DE LOS SUSCRIPTORES.	9
ARTÍCULO 17. SUSCRIPTORES.	9
ARTÍCULO 18. EL COSTO DE LA SUSCRIPCIÓN.	10
ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN.	10
ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LAS SUSCRIPCIONES.	10
ARTÍCULO 21. SEGUIDORES DE ANRACI.	11

INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la admisión, permanencia y retiro de los asociados a ANRACI.

El proceso de admisión de asociados se encontrará sujeto a las siguientes disposiciones de obligatoria observancia y que tienen como objetivo, garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos estatutariamente y brindar al interesado en ser parte de la asociación los lineamientos y guía necesarias para su proceso de admisión.

El presente reglamento es expedido por la Junta Directiva de la asociación el día 18 de diciembre de 2020, en concordancia con los Estatutos de ANRACI.

CAPÍTULO I. DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 1. Asociados de ANRACI.

La clasificación de los Asociados de ANRACI se encuentra descrita en el Capítulo Segundo de los Estatutos de ANRACI, dentro del cual, se define:

Características mínimas que se deben cumplir para ser Asociado Principal.

Descripción de la industria de la Protección Contra Incendios.

Derechos del Asociados Principal.

Deberes del Asociado Principal.

ANRACI únicamente cuenta con Asociados Principales dentro de su estructura orgánica.

CAPÍTULO II. DEL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE VINCULACIÓN.

Artículo 2. Requisitos de Admisión para Empresas.

Los siguientes son los requisitos para presentar la solicitud de ingreso a la asociación como Asociado Principal:

- Formato de solicitud de ingreso diligenciado.
- Carta de presentación del solicitante, está deberá estar dirigida a ANRACI.
- Carta de Recomendación de 2 asociados, describiendo:
 - Características y antigüedad de la relación con el solicitante.
 - Razones por las que recomienda el ingreso del solicitante
 - Estas cartas deberán estar expresamente dirigidas a ANRACI.

Cuando la Junta Directiva de ANRACI lo considere conveniente, se realizará una visita a las instalaciones del solicitante y se realizará una entrevista.

- Certificado de encontrarse al día con los Aportes Parafiscales de la empresa debidamente suscrito por el Contador y Representante Legal. (Aplica para empresas con domicilio en Colombia)
- Certificado de existencia y representación legal emitido por una cámara de comercio en Colombia (cuando esto sea aplicable)
 - El solicitante debe tener una antigüedad de mínimo 3 años de existencia.
 - El objeto social del solicitante debe estar expresamente relacionado con la industria de la Protección Contra Incendios, o ser una actividad conexas a la protección contra incendios como los son:
 - Las actividades desarrolladas por las empresas que hacen parte del sector asegurador se consideran intrínsecas del sector de la Protección Contra Incendios.
 - Sector Ferretero suministrador de elementos para la protección contra incendios.
 - Distribuidores con Líneas específicas relacionadas con la protección contra incendios.
 - Fabricantes de elementos, partes o componentes necesarios en proyectos de protección contra incendios.
- Referencia Bancaria. (Empresas en Colombia)
- Registro Único Tributario o RUT. (Empresas en Colombia)
- Documentación adicional que el solicitante considere contribuye a demostrar que la organización está alineada con los objetivos de la asociación.

Artículo 3. Proceso de análisis.

En la página web de ANRACI se publicará un listado de las solicitudes de admisión en trámite. Solo serán publicados aquellos procesos que presenten documentación a la Junta Directiva para su estudio.

Del mismo modo, se enviará un correo electrónico a los asociados informando acerca de los tramites de admisión en curso. Solo se informará acerca de aquellos procesos que presenten documentación a la Junta Directiva para su estudio.

Los comentarios y respuestas emitidas por los asociados con relación a las solicitudes en estudio se constituyen como conceptos no vinculantes de la decisión tomada por la Junta Directiva.

Las solicitudes de ingreso serán tratadas en sesiones de Junta Directiva. En caso de considerarlo conveniente se requerirá información complementaria al solicitante.

La Junta Directiva analizará la información disponible del SOLICITANTE en función de la cual emitirá su concepto de ACEPTACIÓN o RECHAZO.

ANRACI se reserva el derecho de mantener en reserva las razones que motivaron su decisión.

Artículo 4. Membresía por Invitación.

La Junta Directiva de manera autónoma podrá extender invitación directa para ser parte de la Asociación a reconocidas empresas que hacen parte del sector.

La postulación para que una empresa reciba invitación directa puede ser realizada por cualquiera de los integrantes de la Asociación o por la Dirección Ejecutiva.

La Junta Directiva evaluará la conveniencia de emitir la invitación directa a aquellas organizaciones postuladas tomando en cuenta factores tales como (pero sin limitarse a):

- Reconocimiento en el mercado.
- Trayectoria en el sector.
- Relevancia estratégica para la Asociación.

Estas invitaciones serán gestionadas a través de la Dirección Ejecutiva de la Asociación, instancia que emitirá las comunicaciones correspondientes y coordinará la logística necesaria para que las organizaciones invitadas a ser parte de ANRACI reciban la invitación y analicen la posibilidad de ingreso en función de sus políticas internas.

Las organizaciones que sean invitadas para integrarse dentro de ANRACI no deberán adjuntar la siguiente información:

- Cartas de referencias.
- Carta de Presentación
- Brochure empresarial.
- Hojas de Vida.

Como última fase para confirmar el ingreso a la Asociación, la organización invitada deberá pagar las cuotas correspondientes en función de los valores aprobados por la Asamblea.

Artículo 5. Trámite de formalización.

Una vez aprobada la solicitud se informará al solicitante para que, dentro de los siguientes 30 días a la notificación, proceda a pagar las cuotas correspondientes y de esta forma dejar en firme el ingreso a la asociación.

Transcurrido este tiempo, si el solicitante no ha cancelado las cuotas correspondientes, se entenderá desistido el trámite.

Una vez en firme el ingreso a la asociación del nuevo asociado, el Director Ejecutivo procederá a darlo de alta en el Libro Asociados.

CAPÍTULO III. DE LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

Artículo 6. Aceptación de Estatutos Reglamentos y demás disposiciones de la Asociación.

Los solicitantes al presentar su solicitud aceptan las determinaciones de los Estatutos de la Asociación, los reglamentos, códigos y normas de la misma. (Código de ética, Reglamentos disciplinarios, entre otras disposiciones)

Del mismo modo, el solicitante se compromete a suscribir y cumplir a cabalidad el Pacto por la Transparencia del Sector de la Protección Contra Incendios.

Artículo 7. Pacto por la Transparencia del Sector de la Protección Contra Incendios.

Los solicitantes, una vez sean aceptados como parte de ANRACI, se comprometen a suscribir el Pacto por la Transparencia del Sector de la Protección Contra Incendios de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE DESVINCULACIÓN.

Artículo 8. Protocolo de retiro.

Este procedimiento se deberá seguir cuando un asociado no desee permanecer más dentro de la organización.

El Asociado que tome la decisión de retirarse de la Asociación deberá enviar comunicación dirigida a ANRACI, donde exprese su voluntad de no continuar siendo integrante del gremio.

Preferiblemente, esta comunicación incluirá las causas que motivan la decisión, información que será utilizada por la Junta Directiva dentro del proceso de mejora continua del gremio.

El retiro de la Asociación será permanente, una vez surtido este proceso, si la empresa quisiera volver a postularse como miembro, deberá realizar el procedimiento de ingreso completo, tal como a la fecha se encuentre aprobado por la Asociación, incluyendo la cancelación de las respectivas cuotas de afiliación y sostenimiento.

Artículo 9. Protocolo de suspensión temporal de la membresía.

Mecanismo que podrán utilizar los integrantes de ANRACI para suspender temporalmente su participación dentro de la Asociación.

El Asociado que tome la decisión de suspender temporalmente su participación dentro de ANRACI deberá enviar una comunicación dirigida a ANRACI, donde exprese su voluntad de suspender temporalmente la membresía incluyendo las causas que motivan la solicitud.

La Junta Directiva analizará la solicitud y determinará la aceptación o rechazo de la misma, esta decisión será comunicada por la Dirección Ejecutiva.

La suspensión se entenderá en firme una vez esta sea aprobada por la Junta Directiva, no siendo retroactiva su aplicación.

Durante la suspensión, todos los derechos inherentes a pertenecer a la asociación se suspenden.

Para el levantamiento de la suspensión solo será necesaria la cancelación de la respectiva cuota de sostenimiento del año en curso, de acuerdo con lo aprobado y vigente en el momento de la reincorporación.

En todo caso, la suspensión se podrá solicitar por un periodo máximo de dos años. Luego de transcurrido este periodo, si la empresa quisiera volver a postularse como miembro, deberá realizar el proceso de ingreso completo que a la fecha se encuentre aprobado por la Asociación.

Artículo 10. No pago de cuotas de sostenimiento.

En caso de que un asociado no cumpla su obligación de cancelar la cuota de sostenimiento en la vigencia inmediatamente anterior (año anterior), la Junta Directiva de oficio analizará cada uno de los casos en cuestión y determinará la acción a seguir.

La acción tomada por la Junta Directiva puede incluir, pero no se limita, a:

- Generar una prórroga para recibir los montos adeudados.
- Suspender la membresía.
- Retirar la membresía.

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN.

Artículo 11. Interpretación.

El presente Reglamento es complementario de lo establecido en los Estatutos y la ley. Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 12. De la Antigüedad.

La antigüedad dentro de la Asociación se contabiliza de acuerdo con el número de cuotas de sostenimiento canceladas por cada asociado.

En caso de que un asociado haga uso de la suspensión temporal, no se contarán como antigüedad los años durante los cuales no realice el debido aporte de las cuotas de sostenimiento. Para conservar la antigüedad de los años en los que fue suspendida la membresía, el Asociado deberá cancelar las cuotas de sostenimiento correspondientes a los años durante los cuales estuvo suspendido. En caso de no realizar los pagos derivados de la suspensión, la antigüedad se perderá y su cómputo se reiniciará.

Cuando un asociado complete 10 años de antigüedad, obtendrá un 5% de descuento en el valor de las cuotas futuras.

Cuando un asociado complete 20 años de antigüedad, obtendrá un 10% de descuento en el valor de las cuotas futuras.

Cuando un asociado complete 30 años de antigüedad, obtendrá un 15% de descuento en el valor de las cuotas futuras.

De acuerdo con la fecha de fundación de la Asociación, el año 2015 se constituye como la base de cálculo de la antigüedad de los asociados.

Artículo 13. Calidad de Asociados Fundador.

Los Asociados Fundadores son aquellas organizaciones que hicieron parte de la Asamblea de conformación de ANRACI.

Para conservar la calidad de Asociado Fundador las empresas que ostentan este título deberán permanecer dentro de la Asociación conforme a los reglamentos y demás disposiciones internas.

En caso de que el Asociado Fundador se retire de la Asociación, ya sea por deseo propio, o por las causales descritas en este reglamento u otros establecidos por ANRACI, perderá sus derechos como Asociado, manteniendo su condición de Fundador.

Artículo 14. Aceptación del presente Reglamento.

Por medio de la presentación de la solicitud de ingreso a la asociación, y el pago de las cuotas de sostenimiento se acepta el contenido del presente Reglamento, así como la declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Una vez la membresía es aprobada por la Junta Directiva, no podrá realizarse algún proceso de reclasificación de categoría hasta el siguiente año. Por ejemplo, si la

vinculación se adelantó en 2015, la reclasificación solo se podrá llevar a cabo a partir del año 2016.

Artículo 15. Reclasificación de categorías.

Los asociados activos y a paz y salvo por todo concepto con la asociación, podrán solicitar la reclasificación de la categoría en la que se encuentran vinculados dentro de ANRACI siguiendo el siguiente proceso:

1. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, documento en el que se debe explicar claramente los motivos por los que se requiere el cambio de la categoría.
2. Adjuntar certificación del contador y del representante legal, en la que se declare cual es el concepto de mayores ingresos para el asociado en términos de las categorías vigentes en ANRACI. Por ejemplo: Diseño, Instalación, etc.
3. La solicitud será estudiada en sesión ordinaria de la Junta Directiva, donde se analizará el caso en cuestión y se decidirá la pertinencia de la solicitud.
4. En caso de considerarlo pertinente, la Junta Directiva solicitará información adicional para complementar el análisis.

El solicitante deberá adjuntar los datos requeridos con el fin de que la Junta Directiva pueda adelantar el estudio correspondiente.

5. La Junta Directiva informará la aceptación o rechazo de la solicitud. En caso de rechazo, se explicarán claramente los motivos que ocasionaron la decisión.
6. Si la solicitud es presentada después del proceso de facturación de las cuotas de sostenimiento, y la solicitud de cambio implica en valor a favor de ANRACI, se generará una factura adicional por el costo de la membrecía faltante.
7. Si la solicitud es presentada después del proceso de facturación de las cuotas de sostenimiento, y la solicitud de cambio implica en valor a favor del Asociado, se generará una nota contable por el valor del caso y el dinero se abonará como un anticipo para el pago de la cuota de sostenimiento del siguiente año. No se realizará reintegro de dinero.
8. En caso de ser procedente, la Asociación actualizará la información pertinente en la página web (www.anraci.org) y en los directorios que se tienen vigentes.

Artículo 16. Reactivación de la Calidad de Asociados.

Las empresas que han perdido su calidad de Asociados, ya sea porque han solicitado una suspensión temporal, o porque han dejado de cancelar el valor de las cuotas establecidas por la Asamblea, podrán solicitar su reincorporación a la asociación de acuerdo con lo siguiente:

1. La empresa debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ANRACI.
2. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, documento en el que se debe explicar claramente los motivos por los que solicita la reactivación de la membresía.
3. La solicitud será estudiada en sesión ordinaria de la Junta Directiva, donde se analizará el caso en cuestión y se decidirá la pertinencia de la solicitud.
4. En caso de considerarlo pertinente, la Junta Directiva solicitará información adicional para complementar el análisis.

El solicitante deberá adjuntar los datos requeridos con el fin de que la Junta Directiva pueda adelantar el estudio correspondiente.

5. La Junta Directiva informará la aceptación o rechazo de la solicitud. En caso de rechazo, la Junta Directiva se reserva el derecho de mantener confidenciales sus conceptos.
6. En caso de aceptación, la administración procederá con el respectivo proceso de facturación y recaudo, el cual debe ser completado en su totalidad antes de activar la membresía nuevamente de forma oficial.
7. La Asociación actualizará la información pertinente en la página web (www.anraci.org) y en los directorios que se tienen vigentes.

CAPÍTULO VII. DE LOS SUSCRIPTORES.

Artículo 17. Suscriptores.

La suscripción es una categoría desarrollada específicamente para ser utilizada por personas naturales, su alcance, beneficios, responsabilidades se limitan de manera exclusiva al suscriptor en cuestión, sin que esto pueda ser trasladado al ámbito empresarial o laboral.

La información de las suscripciones se encontrará disponible en la página web de ANRACI en el siguiente enlace: <https://anraci.org/suscriptores/>

Artículo 18. El Costo de la suscripción.

La Junta Directiva de ANRACI establecerá los costos de suscripción. Estas tarifas pueden ser cambiadas en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Asociación.

La tarifa anual de un suscriptor es Medio (½) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia.

Artículo 19. Definición de la suscripción.

Un suscriptor de ANRACI es aquella persona que, de forma intencionada, consiente y responsable, se inscribe en la base de datos de la Asociación, proporcionando sus datos personales, cubriendo los costos establecidos y aceptando los beneficios y responsabilidades que se derivan de dicha suscripción.

El modelo de suscripción de ANRACI aplica única y exclusivamente para el uso de personas naturales.

Los suscriptores de ANRACI tendrán los siguientes beneficios:

1. Podrán acceder a descuentos en programas de formación de ANRACI.
2. Podrán acceder a descuentos en publicaciones.
3. Podrán participar en las reuniones de los Comités de ANRACI. (Participación con voz pero sin voto)
4. Podrán acceder a contenidos exclusivos de ANRACI.
5. Podrán participar dentro de programas de formación exclusivos para Asociados y Suscriptores.

La suscripción no otorga derechos como Asociado de ANRACI.

Los suscriptores, bajo ningún motivo o circunstancia podrán utilizar el logo tipo, o cualquier otro elemento de la imagen corporativa de ANRACI. No podrán inducir a que terceras personas piensen que son Asociados de ANRACI.

Los Suscriptores no podrán participar en las Asambleas de ANRACI, no tendrán ni voz ni voto dentro de estos encuentros.

Artículo 20. Requisitos para las suscripciones.

Para acceder a la Suscripción ANRACI, lo interesados deberán:

1. Diligenciar la información requerida en el formato de suscripción establecido por ANRACI.
2. Adjuntar la documentación requerida en el formato en cuestión.
3. Aceptar los términos y condiciones
4. Realizar el pago del valor de la suscripción.

Artículo 21. Seguidores de ANRACI.

Los seguidores de ANRACI tendrán un descuento del 50% en el costo de la suscripción a ANRACI.

Para ser un seguidor de ANRACI, el interesado deberá seguir las redes sociales y estar suscrito al correo electrónico (newsletter) del Gremio.

[YouTube.](#)

[Facebook.](#)

[LinkedIn.](#)

[Twitter.](#)

[Correo Electrónico.](#)

Dentro del formulario de suscripción se solicitará información para demostrar la calidad de Seguidor.